



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Estructura Teleformación ULPGC

Perfil de Egreso

Profesiones para las que capacita una vez obtenido el título

El Grado en Turismo por la ULPGC capacita para desempeñar puestos de dirección y de responsabilidad en los diferentes ámbitos del turismo: alojamiento, restauración, intermediación, transporte y logística, planificación y gestión de destinos, productos y actividades turísticas, en alusión a lo que se suele denominar oferta complementaria y a las diferentes tipologías del turismo. Además el Grado en Turismo por la ULPGC también capacita para ocupar otros cargos de responsabilidad en sectores directa o indirectamente relacionados con la actividad turística.

Acceso a otras titulaciones

Los titulados en el Grado en Turismo podrán acceder al Máster Oficial en Dirección y Planificación del Turismo impartido actualmente por la ULPGC, o bien, a cualquier otro Master relacionado con la Gestión de Empresas Turísticas.



Perfil de Ingreso

En el artículo 14 del RD 1393/2007, se establece que “el acceso a las enseñanzas oficiales de Grado requerirá estar en posesión del título de bachiller o equivalente y la superación de la prueba a que se refiere el artículo 42 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, sin perjuicio de los demás mecanismos de acceso previstos por la normativa vigente”. Es recomendable que los alumnos posean de inicio un nivel de inglés A2 y que concluyan con un nivel B1. El perfil adecuado lo alcanzan aquellos alumnos interesados en el mundo de la educación primaria, que tengan inicialmente un nivel A2 de inglés. No obstante, se habrá de tener en cuenta el RD 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. El artículo 3 del RD 1892/2008 regula los siguientes procedimientos:

- El procedimiento de acceso a la universidad mediante la superación de una prueba, por aquellos que se encuentren en posesión del título de Bachiller al que se refieren los artículos 37 y 50.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- El procedimiento de acceso a la universidad para estudiantes procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que España haya suscrito Acuerdos Internacionales a este respecto, previsto por el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que cumplan los requisitos exigidos en su respectivo país para el acceso a la universidad.
- El procedimiento de acceso a la universidad para estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros, previa solicitud de homologación, del título de origen al título español de Bachiller.

- El procedimiento de acceso a la universidad para quienes se encuentren en posesión de los títulos de Técnico Superior correspondientes a las enseñanzas de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas o de Técnico Deportivo Superior correspondientes a las Enseñanzas Deportivas, a los que se refieren los artículos 44, 53 y 65 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.
- El procedimiento de acceso a la universidad de las personas mayores de veinticinco años, previsto en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- El procedimiento de acceso a la universidad mediante la acreditación de experiencia laboral o profesional, previsto en el artículo 42.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior.
- El procedimiento de acceso a la universidad de las personas mayores de cuarenta y cinco años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior. En el artículo 1 del Reglamento de acceso y matrícula, de 25 de junio de 2003, se establecen las modalidades de acceso en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: por preinscripción, por traslado de expediente y por simultaneidad de estudios. Por su parte, el Reglamento de acceso para mayores de 25 años, de 9 de julio de 2004, regula el proceso de acceso para el colectivo de personas mayores de 25 años que carezcan de titulación de acceso a la Universidad. Para el acceso a la titulación de Grado en Educación Primaria no se considera el establecimiento de pruebas específicas de acceso.

Además de los aspectos legales anteriores, el estudiante que desee acceder a este título de Grado en Educación Primaria deberá tener las siguientes características:

1. Interés vocacional.
2. Actitudes de respeto, responsabilidad, tolerancia y empatía.
3. Motivación por adquirir una preparación profesional de alta calidad.
4. Tener una actitud abierta y tolerante ante realidades distintas.
5. Capacidad de escucha y ser buen comunicador.

6. Es de gran importancia que el estudiante posea espíritu creativo.
7. Dominio de habilidades sociales para la interacción.
8. Ha de ser capaz de favorecer su desarrollo y aprendizaje con una metodología activa.
9. Compromiso de participación activa y creativa en todas las acciones que para su preparación académica y formación personal-profesional desarrolle la Universidad.

En el artículo 14 del RD 1393/2007 se establece que —el acceso a las enseñanzas oficiales de Grado requerirá estar en posesión del título de Bachiller o equivalente y la superación de la prueba a que se refiere el artículo 42 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, sin perjuicio de los demás mecanismos de acceso previstos por la normativa vigente—. No obstante, se habrá de tener en cuenta el RD 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. El artículo 3 del RD 1892/2008 regula los siguientes procedimientos:

- El procedimiento de acceso a la universidad mediante la superación de una prueba, por parte de quienes se encuentren en posesión del título de Bachiller al que se refieren los artículos 37 y 50.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- El procedimiento de acceso a la universidad para estudiantes procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que España haya suscrito Acuerdos Internacionales a este respecto, previsto por el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, que cumplan los requisitos exigidos en su respectivo país para el acceso a la universidad.
- El procedimiento de acceso a la universidad para estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros, previa solicitud de homologación, del título de origen al título español de Bachiller.
- El procedimiento de acceso a la universidad para quienes se encuentren en posesión de los títulos de Técnico Superior correspondientes a las enseñanzas de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas o de Técnico Deportivo

Superior correspondientes a las Enseñanzas Deportivas a los que se refieren los artículos 44, 53 y 65 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.

- El procedimiento de acceso a la universidad de las personas mayores de veinticinco años previsto en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- El procedimiento de acceso a la universidad mediante la acreditación de experiencia laboral o profesional, previsto en el artículo 42.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior.
- El procedimiento de acceso a la Universidad de las personas mayores de cuarenta años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.

En el artículo 1 del Reglamento de acceso y matrícula de 25 de junio de 2003 se establecen las modalidades de acceso en la ULPGC: por preinscripción, por traslado de expediente y por simultaneidad de estudios. Por su parte, el Reglamento de acceso para mayores de 25 años de 9 de julio de 2004 regula el proceso de acceso para el colectivo de personas mayores de 25 años que carezcan de titulación de acceso a la Universidad.

En cuanto al perfil del estudiante, se considera que éste debe integrarse en el proyecto formativo que supone este título de Grado con las siguientes actitudes y cualidades personales y académicas:

- Motivado e interesado por las organizaciones humanas y productivas.
- Dominio de los conocimientos adquiridos en el bachillerato LOGSE o estudios equivalentes.
- Capacidad de estudio, comprensión, análisis y síntesis.
- Capacidad para el razonamiento lógico y abstracto.
- Capacidad para el uso y aplicación de técnicas cuantitativas.
- Facilidad de comunicación y de trabajo en equipo.

- Responsable, receptivo, capacidad de adaptación y superación.
- Creativo, innovador, emprendedor, organizador y planificador.
- Buena dosis de curiosidad y dinamismo.